



CÓDIGO ÉTICO

WORLD LEADERSHIP ALLIANCE CLUB DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

World Leadership Alliance Club de Madrid (en adelante “Club de Madrid”) está comprometido en generar, difundir, mantener y actualizar una cultura ética que impacte positivamente en el personal de la organización y, por ende, en el normal desarrollo de nuestra actividad propia.

Mediante la documentación de un Código Ético, Club de Madrid declara una serie de principios que regirán la actuación de todo el personal de la organización, el cual participará en un proceso continuo de formación y aprendizaje en relación a las exigencias legales que deben acatar y a los principios éticos que deben respetar.

Para la elaboración del Código Ético, la organización ha tenido en cuenta dos elementos imprescindibles.

Por un lado, lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación a la actividad de Club de Madrid, que establece límites que la entidad y su personal no pueden superar bajo ningún concepto, lo que a su vez permite definir el marco en el que debe desarrollarse la actividad de la organización.

Por otro lado, los usos y costumbres socialmente aceptados, los cuales permiten que la actuación de Club de Madrid alcance un alto nivel de calidad a través del máximo compromiso con la ciudadanía.

Para la consecución de estos objetivos es necesaria la aceptación del Código Ético por parte de todo el personal de la organización. Para ello, se debe informar a todos los trabajadores de la existencia del propio Código Ético y es esencial el desarrollo de actividades formativas que permitan a todos conocer qué principios establece y qué se pretende conseguir con todo ello.

De esta manera, podrán detectarse prácticas que deben ser eliminadas por afectar negativamente al cumplimiento de la normativa o por ser contrarias a los principios éticos defendidos por Club de Madrid.

Los conocimientos éticos que el personal debe interiorizar son plenamente aplicables a todos los trabajadores, independientemente del puesto de trabajo concreto que tengan atribuido o de las funciones específicas que desarrollen, lo que puede comprobarse al analizar los temas sobre los cuales se pronuncia el Código Ético.

En caso de que alguno de los trabajadores incumpla de manera manifiesta lo dispuesto en el presente Código Ético, será de aplicación lo dispuesto en la normativa laboral respecto a la aplicación de sanciones, respetándose en su aplicación la debida proporcionalidad.

La aplicación del régimen disciplinario no pretende la imposición de un sistema coercitivo, sino que persigue arraigar el Código Ético en la organización para equiparar su contenido a cualquier otra obligación laboral que los trabajadores deban tener en cuenta en su puesto de trabajo.

El Código Ético debe erigirse como el pilar fundamental que guíe la forma de actuar de la Dirección y de los trabajadores de Club de Madrid en cualquier ámbito, finalidad que únicamente podrá alcanzarse a través de la máxima difusión de este documento.

Es por ello que Club de Madrid abogará por difundir entre los stakeholders de la organización el contenido del Código Ético, recomendando a cualquier empresa o profesional con la que se mantenga un partenariado, colaboración o relación mercantil que se adhieran al mismo y respeten sus obligaciones.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Código Ético establece los principios y criterios que deben regir la actuación de cualquier trabajador/a de Club de Madrid en el normal desenvolvimiento de las funciones que tienen atribuidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación material

El presente Código Ético es de aplicación a todo el personal de Club de Madrid, encontrándose obligados todos ellos a respetarlo y aplicarlo en su trabajo diario.

Artículo 3. Ámbito de aplicación territorial

1. El presente Código Ético se aplica a todas las oficinas que Club de Madrid pueda establecer, independientemente del país en que desarrollen su actividad.
2. En caso de que Club de Madrid desarrolle su actividad en un país cuyos usos y costumbres socialmente aceptados sean radicalmente diferentes a los dispuesto en el presente Código Ético, se nombrará una Comisión ad hoc que analice las circunstancias concretas del caso.

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS

Artículo 4. Principio de legalidad

Todo el personal de Club de Madrid se encuentra obligado a respetar lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, entendiendo por tal el compendio de disposiciones legales, reglamentarias o de cualquier otro tipo que sean aplicables a la actividad de la organización.

Igualmente, deberán respetarse las interpretaciones de las distintas autoridades de control con competencia para regular materias que afecten directamente a la actividad de Club de Madrid.

Artículo 5. Principios éticos

Todo el personal de Club de Madrid se encuentra obligado a aplicar en su trabajo diario los usos y costumbres socialmente aceptados, con ánimo de ejercer una actividad acorde con la comunidad en la que se desarrolla.

Artículo 6. Procedimientos de la organización

Todos los miembros de Club de Madrid se encuentran obligados a cumplir con las pautas, instrucciones, guías y procedimientos establecidos por la propia organización.

Artículo 7. Deber de información

1. Club de Madrid deberá remitir al personal de la organización información sobre aspectos legales que deberán tener en cuenta en el desarrollo de las actividades propias de su puesto de trabajo.
2. Club de Madrid publicará en el presente Código, además de en otras Políticas Internas, información sobre los principios éticos que deben regir la actuación del personal de la organización.

3. Club de Madrid informará al personal de la organización sobre las pautas, instrucciones, guías y procedimientos que pretendan establecerse, con la finalidad de que todos conozcan sus funciones y responsabilidades.

Artículo 8. Obediencia

Si la información remitida o las instrucciones proporcionadas por Club de Madrid fuesen manifiestamente contrarias a la ley, el personal de la organización podrá y deberá negarse a actuar en tal sentido.

Si existiesen dudas razonables en relación a la legalidad de la información remitida o las instrucciones proporcionadas por Club de Madrid, el personal de la organización deberá poner estos hechos y circunstancias en conocimiento de sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO 3. PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9. No discriminación

1. Club de Madrid prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc., para lo que se compromete a elaborar políticas y procedimientos que contribuyan a la creación de un ambiente laboral sano.
2. Se prohíbe a el personal de la organización el desarrollo de cualquier tipo de conducta que constituya, promueva o facilite una situación discriminatoria por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc.

Artículo 10. Acoso

1. Club de Madrid prohíbe el acoso moral, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil, para lo que se compromete a elaborar políticas y procedimientos que contribuyan a la creación de un ambiente laboral sano.
2. Se prohíbe al personal de la organización el desarrollo de cualquier tipo de conducta que constituya, promueva o facilite una situación de acoso moral, de acoso sexual, de acoso por razón de sexo o que genere un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Artículo 11. Horario laboral

1. Club de Madrid implantará las medidas pertinentes para garantizar que el horario laboral no exceda el límite establecido en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación.

2. Club de Madrid no impondrá como obligatoria la realización de horas extraordinarias, las cuales se compromete a retribuir conforme a lo establecido en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable.
3. Club de Madrid respetará los descansos dentro de la propia jornada laboral, los descansos entre jornadas de trabajo distintas y los periodos de vacaciones establecidos en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable.
4. Club de Madrid implantará un sistema de registro diario de jornada respetuoso con los derechos y libertades fundamentales de los trabajadores.
5. Los trabajadores de Club de Madrid se comprometen a incluir información auténtica en el sistema de registro diario de jornada.

Artículo 12. Asociación

1. Club de Madrid garantizará en todo momento el máximo respeto a los derechos de sindicación, de asociación y de negociación colectiva de los trabajadores.
2. Club de Madrid se pone a disposición de los trabajadores y se compromete a prestar toda la ayuda necesaria para que los referidos derechos se ejerzan de forma libre y efectiva.
3. Los trabajadores de Club de Madrid ejercerán sus derechos de sindicación, asociación y negociación conforme a lo previsto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo aplicable, asegurando el máximo respeto a la organización y a la actividad que desarrolla.

Artículo 13. Prevención de riesgos

Club de Madrid garantizará que los lugares de trabajo presenten unas condiciones idóneas de higiene y seguridad que permitan a los trabajadores desarrollar sus funciones de manera óptima en términos de salubridad y seguridad.

Los trabajadores contribuirán al correcto mantenimiento de las condiciones de higiene en el trabajo, preocupándose también por adoptar una actitud respetuosa con las directrices en materia de seguridad.

Artículo 14. Desconexión Digital

Club de Madrid garantizará que no se enviarán comunicaciones ni se realizarán llamadas de carácter profesional al personal de la organización que se encuentren fuera de su horario laboral o durante el disfrute de sus periodos de descanso, permisos o vacaciones, con las excepciones y en los términos que se establecen en la política de desconexión digital acordada con el personal.

CAPÍTULO 4. FINANCIADORES Y OTROS SOCIOS

Artículo 15. Calidad

Club de Madrid se compromete a realizar su actividad con un alto nivel de calidad cumpliendo lo acordado con sus financiadores y otros socios.

El personal de la organización comprende cuál es el nivel de calidad esperado por los financiadores y socios de Club de Madrid, a efectos de asegurar la excelencia en el desempeño de la actividad.

Artículo 16. Seguridad

Club de Madrid se compromete a realizar su actividad de forma segura, tanto en lo referido a los procesos de diseño y preparación como a la ejecución de las mismas.

El personal de la organización comprende cuál es el nivel de seguridad esperado por los financiadores y otros socios de Club de Madrid, a efectos de asegurar el desarrollo fiable de la actividad.

Artículo 17. Transparencia

Club de Madrid se compromete a desarrollar su actividad de manera responsable y transparente, permitiendo a los financiadores y socios, tanto actuales como potenciales, relacionarse con la organización sin ningún tipo de información o interés ocultos.

El personal de la organización comprende que sus actuaciones no deben contener informaciones o intereses ocultos, lo que otorgará a financiadores y socios actuales o potenciales plena transparencia en sus relaciones con Club de Madrid.

Artículo 18. Publicidad

Club de Madrid generará campañas publicitarias y de comunicación con una información verídica, evitando en todo momento difundir información falsa, engañosa o que pueda inducir a error en relación a sus actividades.

Además, en todos los medios de difusión se utilizarán contenidos realistas, evitándose la utilización de estereotipos o contenidos alejados de realidad de la sociedad.

Artículo 19. Respeto

Los miembros del personal de Club de Madrid garantizarán el máximo respeto a cualquier financiador o socio actual o potencial, evitando que sus conductas puedan incurrir en cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, raza, religión, opinión política, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física, edad, etc.

CAPÍTULO 5. PROVEEDORES

Artículo 20. Consideración

El personal de Club de Madrid se relacionará con los proveedores de la organización de manera respetuosa, considerada y ética, siempre dentro de los límites establecidos por la ley.

Artículo 21. Objetividad

1. Club de Madrid seleccionará a los proveedores de la organización en base a criterios objetivos y atendiendo a procesos plenamente transparentes.
2. El personal de Club de Madrid demostrará los criterios en base a los cuales han sido seleccionados los proveedores de la organización, centrándose siempre en elementos económicos y obviando intereses personales y ajenos a los propios de la organización.
3. Ningún miembro del personal de Club de Madrid podrá aceptar u ofrecer regalos, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, cuando ello influya en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Artículo 22. Información propia

Club de Madrid delimitará la información organizativa que cada miembro de la organización puede utilizar, diferenciándola según su importancia para la continuidad de la entidad.

En este sentido, el personal de Club de Madrid protegerá la información sensible y no la divulgará a terceros, independientemente de la finalidad perseguida con ello.

Artículo 23. Información de terceros

Club de Madrid no solicitará ni aceptará información relativa a sus proveedores con ánimo de conseguir una situación ventajosa ilícita en relación a los mismos.

En este sentido, el único objetivo que deberá perseguir el personal de la organización es el de establecer unas relaciones estables en términos mercantiles con los proveedores.

CAPÍTULO 6. CONFIDENCIALIDAD

Artículo 24. Deber de secreto

1. Todo el personal de Club de Madrid se encuentra sujeto a un deber de confidencialidad que le impide utilizar la información de la organización para finalidades distintas de del propio desenvolvimiento de la actividad de la entidad.
2. El deber de confidencialidad alcanza a todo tipo de información que Club de Madrid necesita para desarrollar su actividad propia.
3. El deber de confidencialidad es ilimitado en el tiempo, por lo que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del trabajador con Club de Madrid.

Artículo 25. Protección de datos

Club de Madrid aplicará las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de la información relativa a cualquier persona física que se relacione con la organización.

El personal de la organización, una vez informado de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, actuará diligentemente y velará por la seguridad de la información personal a la que tiene acceso, utilizándola únicamente para las finalidades concretas, explícitas y legítimas por las cuales se ha obtenido.

Artículo 26. Protección de la intimidad

Los miembros del personal de Club de Madrid garantizarán el máximo respeto a la intimidad personal y familiar de todas las personas físicas que se relacionen con la organización.

Para ello, se recomienda al personal de Club de Madrid que se centre en resolver cuestiones

concretas desde un punto de vista puramente profesional, evitando que las relaciones personales de confianza que pudieran existir desemboquen en una filtración de información relativa a la vida privada de cualquier persona.

CAPÍTULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Artículo 27. Propiedad intelectual

Club de Madrid garantizará la máxima protección y respeto a las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por terceros en cualquier medio o soporte.

Para ello, el personal de Club de Madrid deberá comprobar que las creaciones originales de terceros que pretenden utilizar no se encuentran protegidas por derechos de autor y, por ende, pueden utilizarse legalmente sin la obtención de derecho o permiso alguno.

En caso de que sea necesario obtener derechos o permisos, el personal de Club de Madrid deberán comprobar que la organización ha obtenido dichos derechos o permisos para utilizar lícitamente las creaciones originales desarrolladas por terceros.

Artículo 28. Propiedad industrial

Club de Madrid garantizará el máximo respeto a la normativa vigente en materia de propiedad industrial en lo atinente a patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos, signos distintivos propios y ajenos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados, entre otros.

El personal de Club de Madrid se preocupará por desarrollar nuevos productos y/o servicios suficientemente originales, evitando en todo momento basarse en bienes protegidos por propiedad industrial.

Artículo 29. Publicidad

El personal de Club de Madrid únicamente utilizará con finalidades publicitarias las marcas, imágenes, textos y, en general, cualquier signo distintivo que hayan sido debidamente autorizados por la organización.

Artículo 30. Creaciones de los trabajadores

1. Las creaciones originales fruto del trabajo del personal de Club de Madrid pertenecen a la organización, sin perjuicio del derecho moral que corresponde al autor.
2. Las innovaciones relativas a propiedad industrial (patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos, signos distintivos propios y ajenos o derechos sobre conocimientos técnicos especializados, entre otros) fruto del trabajo del personal de Club de Madrid pertenecen a la organización, que deberá registrarlos convenientemente.

Artículo 31. Carácter de los signos

Club de Madrid utilizará signos distintivos de creación original que no puedan ser aplicados con finalidades distintas de la que las han originado.

Si algún signo distintivo fuese utilizado por un determinado colectivo para defender finalidades distintas de las que las han originado, se iniciarán todas las actuaciones pertinentes para proteger la propiedad del signo y evitar su uso por terceros.

CAPÍTULO 8. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 32. Compromiso social

Club de Madrid desarrollará, de manera voluntaria, todas las actuaciones necesarias para contribuir activamente a la mejora social, económica y ambiental, lo que permite a la organización continuar con su actividad propia de manera sostenible. Este principio es transmitido a los trabajadores de manera constante.

Artículo 33. Uso de recursos

Club de Madrid utilizará los recursos mínimos imprescindibles para que la organización pueda continuar con el normal desarrollo de su actividad propia, velando siempre por mantener intacta la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos.

El personal de la organización evitará el abuso en el uso de recursos, garantizando que el uso de medios y bienes sea el mínimo imprescindible para desarrollar su labor.

Artículo 34. Consumo

1. Club de Madrid priorizará el consumo de aquellos productos que se hayan generado ocasionando un menor impacto sobre el medio ambiente y que se basen en el uso mínimo de recursos.
2. Club de Madrid priorizará la utilización de aquellos servicios que se generen ocasionando un menor impacto sobre el medio ambiente y que se basen en el uso mínimo de recursos.
3. Club de Madrid acudirá preferentemente a proveedores cuya actividad genere un menor impacto sobre el medio ambiente y que basen su actividad en el uso mínimo de recursos.

Artículo 35. Residuos

1. Club de Madrid implantará cuantas medidas sean oportunas para prevenir la generación de residuos durante el normal desarrollo de su actividad.
2. Club de Madrid gestionará adecuadamente los residuos generados durante el desarrollo de su actividad, procurando generar el mínimo riesgo para la salud y para el medio ambiente.
3. El personal de la organización procurará generar los mínimos residuos posibles, gestionándolos posteriormente con una diligencia tal que permita generar el mínimo riesgo para la salud y para el medio ambiente.

Artículo 36. Operaciones

Club de Madrid registrará todas las operaciones con trascendencia económica en las que participe la sociedad.

El personal de Club de Madrid anotará con claridad y exactitud todas las operaciones mercantiles en las que participe la organización, utilizando para ello los registros contables apropiados y legalmente previstos.

Artículo 37. Administración Pública

El personal de Club de Madrid se relacionará con cualquier organismo que integra la Administración de manera respetuosa y plenamente transparente, sometiendo cualquier actuación desarrollada a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO 9. DENUNCIAS

Artículo 38. Deber de denunciar

Los miembros del personal de Club de Madrid tienen la obligación de poner en conocimiento de sus superiores, a través de las vías dispuestas al efecto, cualquier incumplimiento del presente Código Ético del que puedan tener conocimiento y que pueda ser susceptible de afectar negativamente a la Responsabilidad Social de la organización o acarrear consecuencias legales de algún tipo.

Artículo 39. Garantía de indemnidad

No se adoptarán medidas disciplinarias ni coercitivas contra los miembros del personal de Club de Madrid que denuncien hechos y circunstancias susceptibles de vulnerar lo dispuesto en el presente Código Ético.

Artículo 40. Resolución de dudas

Cualquier miembro del personal de Club de Madrid que tenga dudas o inquietudes en relación a determinadas actuaciones que puedan ser consideradas como contrarias al presente Código Ético podrá contactar con el personal encargado de la Responsabilidad Social de la organización para recibir una respuesta al respecto.

CAPÍTULO 10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 41. Difusión

Club de Madrid difundirá el contenido del presente Código Ético entre el personal de la organización, utilizando para ello un medio que permita acreditar el envío de la información y su posterior recepción y comprensión por parte de los destinatarios.

La difusión se realizará a través de medios de la organización, evitando en todo momento la utilización de información personal de los trabajadores y garantizando su derecho a la desconexión digital.

Artículo 42. Adhesión

Club de Madrid aplicará los esfuerzos necesarios para garantizar que cualquier entidad o profesional con el que se mantenga una relación profesional acepte el presente Código Ético y se adhiera al mismo.

En caso de que el tercero con el que se mantiene la relación cuente con su propio Código Ético, Club de Madrid deberá comprobar que los principios en los que se basa sean acordes con los aquí dispuestos.

Artículo 43. Régimen sancionador

Los incumplimientos de lo dispuesto en el presente Código Ético llevarán aparejadas las sanciones de carácter laboral dispuestas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo aplicable, sin perjuicio de que las actuaciones pudieran derivar en la imposición de sanciones penales por parte de Juzgados y Tribunales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 44. Comité de Ética

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Ético, se ha designado un Comité de Ética encargado de tramitar las diversas denuncias de incumplimiento o las distintas consultas en relación a la interpretación de su contenido.

La vía de contacto del Comité de Ética es la siguiente: rhidalgo@clubmadrid.org

El Comité de Ética normalmente actuará a instancia de parte, si bien podrá actuar de oficio si considera que determinados hechos y circunstancias de los que tenga conocimiento hacen aconsejable analizar la situación en profundidad.

CAPÍTULO 11. REVISIÓN Y VIGENCIA

Artículo 45. Revisión

El presente Código Ético será revisado cuando se produzcan sustanciales cambios normativos, sociales o relativos a la estructura de la organización, evitando su obsolescencia.

El presente Código Ético será objeto de revisión y actualización, en su caso, con una periodicidad bienal.

Artículo 46. Vigencia

El presente Código Ético ha sido aprobado por la Dirección de Club de Madrid, encontrándose vigente a partir del día siguiente a la fecha de su firma.

FIRMADO EN MADRID, EL 4 DE ABRIL DE 2024



WORLD LEADERSHIP ALLIANCE
CLUB DE MADRID

RICARDO HIDALGO GARCÍA

DIRECTOR FINANCIERO / RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN